

ORDENANZA N° 1.755.

VISTO:

La Ordenanza N° 1094/01 y modificatorias que aprueba el “Código de Ordenamiento Urbano y Ambiental” para la ciudad de Avellaneda, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha normativa entre los diversos aspectos que regula, contempla los pasos a cumplimentar en la implementación de los emprendimientos de urbanización y loteo que encaren los vecinos de la ciudad;

Que en esa orientación se enmarca el proyecto de mensura de urbanización y loteo del inmueble propiedad de los hermanos Roque Orlando BUSEGHIN (DNI. 12.296.968), Jorge Eloy BUSEGHIN (DNI. 8.467.675) y René Rosendo BUSEGHIN (L.E. 7.879.101), ubicado en la Concesión letra “C” del lote Rural N° 177, identificado con la Partida Inmobiliaria N° 03-19-00-017745/0003.

Que dicho inmueble se encuentra inscripto el dominio a favor de los mencionados hermanos Buseghin, en fecha 05 de setiembre de 1984.- Inscripta al N° 070.639- Folio 01597 – Tomo 160I - Sección “Propiedades” del Departamento General Obligado del REGISTRO GENERAL DE SANTA.

Que los titulares se encuentran en proceso de loteo en conjunto con Fundación Progresar Avellaneda con quien mantienen un contrato de permuta.

Que, con el fin de incorporar las manzanas resultantes de dicha mensura al radio urbano, es necesario aprobar la urbanización correspondiente;

Que analizado el proyecto en cuestión en todos sus aspectos se encuadra perfectamente en la cuadrícula de expansión urbana aprobada por Ordenanza N° 1628/2013;

Que, el inmueble en cuestión se emplaza dentro del Distrito Rural y aprobada su urbanización y loteo se incorporará al Distrito Residencial 3 -de Baja Densidad (DR3) conforme diagramación del Código de Ordenamiento Urbano Ambiental de la ciudad de Avellaneda, aprobado por Ordenanza 1094/01 y modificatorias;

Que, a los efectos de lograr la aprobación de dicho proyecto en el Servicio de Catastro e Información Territorial –SCIT- dependiente del Departamento Topográfico del Ministerio de Hacienda de la Provincia de SANTA FE, es menester incorporar al dominio público municipal, afectándolas al uso y goce de la comunidad, la fracción destinada a calles públicas;

Que cabe tener presente que el cumplimiento de la transferencia sin cargo de inmueble para afectación a espacio verde y/o comunitario se encuentra satisfecho con la urbanización encarada en forma coordinada con la Municipalidad de Avellaneda por el inmueble contiguo Partida Inmobiliaria 03-19-00-017.745/0001.-

Que, en acción conducente a la efectiva implementación de la urbanización reseñada, cabe dictar la pertinente normativa que apruebe la misma lo que (arts. 11 y 39 inc. 19), 24) y 51) Ley Provincial 2756 –t.o.Decreto 67/85- y Ordenanza 1094/01 y modificatorias);

Que la presente se sanciona con el quórum y mayoría necesarias y suficiente para su validez (arts. 36 y 107 Ley 2756 –t.o. Decreto 67/85);

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): Apruébese los planos del proyecto de urbanización, mensura y loteo del inmueble propiedad de Roque Orlando BUSEGHIN (DNI. 12.296.968), Jorge Eloy BUSEGHIN (DNI. 8.467.675) y René Rosendo BUSEGHIN (L.E. 7.879.101), y que es encarado por su adquirente y actual poseedor FUNDACION PROGRESAR, conforme Proyecto de Plano de Mensura Parcial Urbanización y Loteo confeccionado por el Agrimensor Miguel Ángel FRANZOI (Matr. I.CO.P.A. N 1/0070) que se agrega como Anexo I al presente, integrándola y que se describe de la siguiente forma:

a) Fracción de inmueble lado Norte: Formando parte del inmueble detallado precedentemente en su mayor extensión, se compone de una fracción de terreno que, partiendo del ángulo esquinero sureste de la Concesión letra “C” del Lote Rural Ciento setenta y siete (177), se ubica a los doscientos cuarenta y cinco Metros (245 mts) hacia al Norte, es de forma regular, y **MIDE:** Doscientos Cuarenta Metros (240 Mts) en sus lados Norte y Sur, por Ciento Veinte Metros (120 Mts) en sus lados Este y Oeste, encerrando una **SUPERFICIE:** de DOS HECTAREAS con OCHENTA Y OCHO Áreas (2,88 Has) y **LINDA:** Al Norte y al Oeste con más terreno del mismo lote y concesión, al Sur con Lotes propiedad de Cooperativa de Servicios Públicos Sociales y Vivienda Ltda. y el Municipio de Avellaneda, y al Este con calle pública.- =====

b) Fracción de inmueble lado Oeste: Formando parte del inmueble detallado precedentemente en su mayor extensión, se compone de una fracción de terreno que, partiendo del ángulo esquinero sureste de la Concesión letra “C” del Lote Rural Cientos setenta y siete (177), se ubica a los doscientos cuarenta Metros (240 mts) hacia el Oeste, es de forma regular y **MIDE:** Ciento veinte (120 Mts) en sus lados Norte y Sur, por Doscientos cuarenta y cinco Metros (245 Mts) en sus lados Este y Oeste, encerrando una **SUPERFICIE:** de DOS HECTAREAS con NOVENTA Y CUATRO Áreas (2,94 Has) y linda: Al Norte y al Este con más terreno del mismo lote y concesión, al Sur con calle pública y al Este con Lotes propiedad de Cooperativa de Servicios Públicos Sociales y Vivienda Ltda. y el Municipio de Avellaneda.

El inmueble objeto de la presente normativa es identificado, en su mayor extensión, con Partida Inmobiliaria N° 03-19-00-017745/0003, ubicado en la Concesión letra “C” del lote Rural N° 177, y se encuentra inscripto el dominio a favor de los mencionados hermanos BUSEGHÍN, en fecha 05 de setiembre de 1984.- Inscripta al N° 070.639- Folio 01597 – Tomo 160I - Sección “Propiedades” del Departamento General Obligado del REGISTRO GENERAL DE SANTA.

ARTICULO 2º): Incorporase al dominio público municipal, afectándose al uso y goce de la comunidad: **a):** una fracción de terreno de Doce mil doscientos metros cuadrados (12.200 m2) de Superficie, destinada a calles públicas, y que se identifica como Lote número Ciento Veinticinco (Nro. 125) del Plano de Mensura agregado como Anexo I precitado; y **b):** una fracción de terreno de Ocho mil novecientos metros cuadrados (8.900 m2) de Superficie, destinada a calles públicas, y que se identifica como Lote número Ciento Veintiséis (Nro. 126) del Plano de Mensura agregado como Anexo I precitado.

A los fines precedentes acéptese el “Acta de Donación” de fecha 11 de agosto 2015 que se adjunta como Anexo II a la presente, integrándola.

ARTICULO 3º): El cumplimiento de la transferencia sin cargo de inmueble al dominio público municipal, con destino a **espacio verde y/o comunitario**, se encuentra satisfecho en virtud de la urbanización y loteo contiguo encarado en forma coordinada con esta Municipalidad de Avellaneda por el inmueble Partida Inmobiliaria: 03-19-00-017.745/0002.-

ARTICULO 4º): Incorporase las manzanas resultantes de la urbanización descripta en el Artículo Primero al Distrito Residencial de Baja Densidad (DR3) conforme el Código de Ordenamiento Urbano Ambiental de esta ciudad de Avellaneda, aprobado por Ordenanza N° 1094/01 y modificatorias.-

ARTICULO 5º): Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Dada en la sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los veintitrés días del mes de setiembre de dos mil quince.